

Orma-Lugo
DISTRITO FORESTAL DE ~~LUGO-CORUNA~~

1910-11

PARTIDO JUDICIAL
DE

TÉRMINO MUNICIPAL
DE

Año 190

Valle de Oro

Sección *Lugo - Catatupo*

Comarca

Barroquia de Aldea de

Monte Sitio

*Denuncia entablada por Clarifurum
ante el H^o "Jandara de Oro"
Exclusion del catalogo.*

Catalogo - Exclusion.

*Declarado como enajenable por D. S. de
20 de Agosto de 1926*

Registrado

Ban Cepellero

Lugo 21

Historial

Agosto 19/911
N. 552.

La Dirección general remite la clasificación sobre por Hacienda, sobre el monte "Guandara de Oro", para que se informe sobre el mismo.

Octubre 18/916
L. 282

La Dirección general se reúne en forma proporcional que el monte "Guandara de Oro", del término de Valle de Oro, debe pasar a Hacienda.

11 Septbr 920
L. 928

La Dirección general de cuenta que con fecha 20 de Agosto último comunicó al Ministerio de Hacienda la propuesta con la clasificación de enajenables el monte de Guandara de Oro.

El Ministerio de Hacienda ha comunicado a este departamento con fecha 11 de Julio último, lo siguiente:

«Vista la Memoria de clasificación formulada por el Intendente de la Sección Forestal de Monte de la provincia de Sujo relativa al predio denominado "Gaudara de Oro" del término municipal de Valle de Oro que figura en la relación de los montes insistentemente y en clasificación de dicho provincia, resultando de la citada Memoria que el referido predio tiene una cabida aproximada de cuarenta hectáreas, limita por el Norte con predios particulares, etc.



de 200 a 300 metros

cultura agraria y monte
de los vecinos de las Pa-
raguinas de Santa Cruz
del Valle de Oro y San-
ta Inés de Pichincha, de
terreno municipal de
Itipos, Sur, con el pro-
pio terreno y con las
propiedades particulares
de labradío y monte
de varios vecinos de la
Paraguina de Jerrero,
se halla formado por
una llanura y compen-
dido entre las altitudes
de 500 a 600 metros sobre
el nivel del mar y esta
enclavado en zona de
terrenos dedicados a la
agricultura y conside-
rando que este monte
se halla comprendido
dentro de la Regio-
naria de las serranías
en el distanco de la
Santa facultativa de

Montes de 8 de Se-
tiembre de 1855, no reme-
mora de las condicio-
nes que previene el
artículo 1º de Real De-
creto de 2 de Septiem-
bre de 1896 para ser
considerado con inte-
res general; S. M. el
Rey (q. D. g.) de con-
formidad con lo pro-
puesto por la Direc-
cion general de Pro-
piedades e Inmuebles,
ha tenido a bien di-
poner 1º que se re-
munique al Itipos
terro de un digno car-
go que el predio fin-
dera de Oro del ter-
reno municipal de
Valle de Oro, no reme-

condiciones para ser
considerado como de
utilidad pública y si
que por el Departamento
to. Ministerial se man-
ifieste a este de Ma-
drid su opinión res-
pecto a la clasificación
antedita.

Lo que traslado a V. S.
a fin de que, previo
reconocimiento del re-
frendo monte, si lo
conviene necesario, re-
siva informes acerca
de las conclusiones que
sean para proceder
a su clasificación, es-
pecificando cuanto re-
friere a su cabildo,
límites, especie, arbo-
reo dominante, al-
titud media y de,
más circunstancias per-

tinentes a dicho ofe-
to.

Dios guarde a V. S.
muchos años

Madrid 5 de Agosto
de 1911.

V. Director general.

P. D

Ricardo Gomez

Dr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal
de Orense-Lugo. (Orense)

DISTRITO POLICIAL
DE
ORDENSE-LUGO
MINUTA

282

18 Nov 9/6

A la Dirección genl de A.
M. y M.

Y Mms Sr.

De los antecedentes de esta ofi-
cina, resulta q. reconocida el
monte Gandara de Oro, del
term^o de Valle de Oro, en la prov^a
de Lugo, q. figura entre los muer-
tigeros por el personal de Hacienda,
pero no clasificados, y a q. se
refiere la R. O. dictada por el ~~Min~~
isterio de Hacienda en 21 de Julio
de 1914, comunicada por una Direc-
ción a esta Jefatura en 5 de Agosto
siguiente relativa a patentizar q. el
^{medio} indicado, no reúne condiciones

negocios
para exceptuarlo de la venta por
razones de utilidad publ^{ca}; ~~compra~~
y el indicado monte viene a tener
una cabida aforada de 40 hectáreas,
con los linderos siguientes: al Norte,
con propiedades particulares dedica-
das al cultivo agrario y monte de los
vecinos de las parroquias de Sta Cruz
del Valle de Oro y Sta Eulalia de Pro-
chan; al Este, término municipal de
Itapar; Sur con el propio término;
y al Oeste con propiedades parti-
culares de labradío y monte de va-
rios vecinos de la Parroquia de San
Rocío.

El predio así definido se halla
formado por una mancha com-
prendida entre 200 y 250 metros
de altitud sobre el nivel del mar,
encontrándose en zona de terrenos
dedicados a la agricultura; y
es por lo q. utilizamos q. el mon-
te de referencia a ^{había} ~~encuentra~~

en la región baja de las zona
bajas en el dictamen de la Junta
Facultativa de Montes de 8 de Octu-
bre de 1855, no recomen^{da} ^{por ello} ~~seguir~~
de las condiciones q. prescribe el
artº 1º del R.D. de 20 de Septe-
bre de 1896 para ser considerado como
de interés general.

Por lo expuesto opinamos
q. el monte Gandara de Oro
debe pasar a Hacienda, confir-
mando así cuanto se expresa
en la indicada R.O. de 21 de
Julio de 1911.

Sit

Al Sr. Ministro de Hacienda se comunica con esta fecha lo que sigue:

Vista la Real orden dictada por ese Ministerio relativa a la clasificación del monte «Gandara de Oro» del término Municipal de Valle de Oro, de la provincia de Lugo, a que V.E. se refiere en analoga disposicion de fecha 31 de Juli proximo pasada, cuyo monte figura en la relacion de los investigados y no clasificados de dicha provincia, proponiendo en vista de las condiciones del mismo que se clasifique de enajenable por no reunir las que para ser declarado de utilidad publica determina el artº 1º de el R.D. de 20 de Septiembre de 1896; y Viste los informes emitidos por el Ingeniero Jefe del Distrito de Orense-Lugo y Seccion 3ª del Consejo forestal, coincidente con la opinion expresada por ese Ministerio de que dicho monte no reúne las condiciones requeridas para su inclusion en el Catalogo de los de utilidad



publica y pueda ser declarado enajenable.
S.M. el Rey (q.D.g.) de acuerdo con lo
propuesto por la Direccion general de
Agricultura Minas y Montes ha tenido a
bien disponer que se manifieste a V.E.
la conformidad de este Ministerio con
la clasificacion de enajenable, propues-
ta por el de su digno cargo, respecto al
monte "Gandara de Oro" del terreno muni-
cipal de Valle de Oro, provincia de Lu-
go.

Lo que traslado a V.S. para su conoci-
miento y efectos,

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid 30 de Agosto de 1920.

El Director general.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Orense-Lugo.